



# ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO  
Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

29 DIC 2014

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN RECEPCION <i>3 DIC 2014</i>		
Dept. Jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Dept. T.R. y Registro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Dept. Contabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub Depto. C. Central	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub. Depto. E. Cuenta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Dept. Auditoría	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Dept. V.O.P.U. y T.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sub Depto. Municip.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/MGL/*[Signature]*  
Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PLANVITAL

RESOLUCIÓN N° 2388

Santiago, 10 de Octubre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. PEDRO REINALDO FAJARDO IBÁÑEZ**, [REDACTED] de M.O.P. – D.O.S..

2º Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que con Fecha 16.09.2014, el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 03 Años 04 Meses 00 Días.

TOMADO DE RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
15 DIC 2014  
JEFF ARIEL ALVAREZ MUNIZ  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIVISIÓN DE PERSONAL BEL ESTADO  
ADMINISTRACIÓN BEL ESTADO  
*[Signature]*

7287834

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárase que el **SR. PEDRO REINALDO FAJARDO IBAÑEZ**, [REDACTED]  
Tiene la Calidad de Exonerado Político

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Mayo de 2014 a \$168.868.-
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 28 de Julio de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

